



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

El Oficio N° 470-2021-GRJ/GRI/SGE, de fecha 20 de setiembre de 2021 (Expediente N° 2021-0034408), presentado por El Gobierno Regional Junín (en adelante, el Administrado), identificado con R.U.C. N° 20486021692, conteniendo una solicitud de autorización de desbosque; el Informe Técnico N° D000207-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 17 de febrero del 2022, el Oficio N° 85-2022-GRJ/GRI/SGE, de fecha 21 de febrero de 2022, mediante la cual el Administrado comunica el pago por concepto de derecho de desbosque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente Rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el desbosque consiste en el retiro de la cobertura forestal mediante cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal y requiere la autorización previa del SERFOR o de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre correspondiente, de acuerdo al nivel de evaluación ambiental exigible en cada caso, según lo dispuesto en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, el numeral 125.1 del artículo 125 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el SERFOR autoriza el desbosque cuando el proyecto de las actividades previstas en el artículo 36 de la referida Ley requiera alguno de los siguientes Instrumentos de Gestión Ambiental: a) Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, b) Estudio de Impacto Ambiental Detallado, c) Declaración de Impacto Ambiental y de d) Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, a cargo de la autoridad del nivel nacional que corresponda;

Que, asimismo, conforme al numeral 5 del Anexo N° 1 del acotado Reglamento, son requisitos para la presentación de la solicitud de autorización de desbosque, los siguientes: a) Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato, b) Plan de desbosque elaborado de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR y c) Copia simple de la certificación ambiental de la actividad o proyecto aprobada o por la autoridad ambiental competente, de corresponder;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, el cual dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre - DGGSPFFS es la encargada de emitir Autorizaciones de Desbosque, previa aprobación de la certificación ambiental requerida por la autoridad competente en el marco del SEIA;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, a través del Oficio N° 470-2021- GRJ/GRI/SGE, de fecha 20 de septiembre de 2021, registrada con Expediente N° 2021-0034408, el Administrado solicitó a la DGGSPFFS, la autorización de desbosque por un total de 2.732 ha, en cuarenta y siete (47) parcelas para el Proyecto: “Mejoramiento de la carretera departamental JU-103 tramo: EMP.PE-22 a Palca–Tapo–Antacucho –Ricrán-Abra Cayan-Yauli-Pacán-EMP.PE-3S a Jauja”, ubicado en los distritos de Yauli, Ricrán, Tapo y Palca, provincias de Jauja y Tarma, departamento de Junín.

Que, mediante Memorando N° D000059-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante DGIOFFS), remite los cuadros descriptivos y mapas finales, con los resultados del análisis de georreferenciación y superposición, señalando que el área solicitada para desbosque corresponde a un área SIG total de 2.732 ha, delimitada por las coordenadas UTM del cuadro descriptivo y mapas finales adjuntos a la presente resolución;

Cuadro N°1. Componentes del proyecto sujetos a desbosque

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DENOMINACION	SUPERFICIE SOLICITADA (HA)*	SUPERFICIE SIG (HA)
1	JUNIN	JAUIJA	YAUUI	YA12	2.73	0.098
2	JUNIN	JAUIJA	YAUUI	YA11		0.252
3	JUNIN	TARMA	TAPO	TA10		0.037
4	JUNIN	TARMA	TAPO	TA03		0.016
5	JUNIN	TARMA	TAPO	TA04		0.088
6	JUNIN	TARMA	TAPO	TA05		0.037
7	JUNIN	TARMA	TAPO	TA07		0.003
8	JUNIN	TARMA	TAPO	TA06		0.009
9	JUNIN	TARMA	TAPO	TA02		0.088
10	JUNIN	TARMA	TAPO	TA01		0.016
11	JUNIN	TARMA	TAPO	MA11		0.13
12	JUNIN	TARMA	TAPO	MA09		0.042
13	JUNIN	TARMA	TAPO	MA05		0.024
14	JUNIN	TARMA	TAPO	MA04		0.092
15	JUNIN	TARMA	TAPO	MA03		0.022
16	JUNIN	TARMA	HUARICOLCA	MA02		0.173
17	JUNIN	TARMA	HUARICOLCA	MA01		0.067
18	JUNIN	TARMA	TAPO	MA06		0.07
19	JUNIN	TARMA	TAPO	MA07		0.122
20	JUNIN	TARMA	TAPO	MA08		0.088
21	JUNIN	TARMA	TAPO	MA10		0.129
22	JUNIN	TARMA	TAPO	TA09		0.021
23	JUNIN	TARMA	TAPO	TA08		0.017
24	JUNIN	JAUIJA	RICRAN	RI35		0.325
25	JUNIN	JAUIJA	RICRAN	RI33		0.019
26	JUNIN	JAUIJA	RICRAN	RI31		0.019
27	JUNIN	JAUIJA	RICRAN	RI30		0.009
28	JUNIN	JAUIJA	RICRAN	RI29		0.011
29	JUNIN	JAUIJA	RICRAN	RI28		0.042
30	JUNIN	JAUIJA	RICRAN	RI27		0.049
31	JUNIN	JAUIJA	RICRAN	RI26		0.037
32	JUNIN	JAUIJA	RICRAN	RI22		0.012
33	JUNIN	JAUIJA	RICRAN	RI18		0.036
34	JUNIN	JAUIJA	RICRAN	RI10		0.037
35	JUNIN	JAUIJA	RICRAN	RI09		0.001
36	JUNIN	JAUIJA	RICRAN	RI08		0.005
37	JUNIN	JAUIJA	RICRAN	RI07		0.05



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

38	JUNIN	JAUIJA	RICRAN	RI06	0.005	
39	JUNIN	JAUIJA	RICRAN	RI05	0.009	
40	JUNIN	JAUIJA	RICRAN	RI04	0.011	
41	JUNIN	JAUIJA	RICRAN	RI03	0.016	
42	JUNIN	JAUIJA	RICRAN	RI02	0.01	
43	JUNIN	JAUIJA	RICRAN	RI01	0.004	
44	JUNIN	TARMA	TAPO	PA07	0.027	
45	JUNIN	TARMA	TAPO	PA06	0.04	
46	JUNIN	TARMA	TAPO	PA05	0.104	
47	JUNIN	TARMA	TAPO	PA04	0.212	
TOTAL					2.73	2.732

Fuente: Informe Técnico N° D000029-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DZCO, de fecha 25 de enero del 2022.

Que, el Administrado cuenta con la Resolución Directoral N° 127-2020-MTC/16, con la cual se aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto: *“Mejoramiento de la carretera departamental JU-103 tramo: EMP.PE-22 a Palca-Tapo-Antacucho –Ricrán-Abra Cayan-Yauli-Pacán-EMP.PE-3S a Jauja”*, la cual certifica la viabilidad ambiental del proyecto; asimismo, presentó el Plan de Desbosque correspondiente;

Que, mediante Oficio N° D001876-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 24 de noviembre de 2021, la DGGSPFFS remitió al Administrado, las observaciones a la solicitud de autorización de desbosque del proyecto señalado en el párrafo precedente, las cuales fueron parcialmente absueltas por el Administrado, con Oficio N° 660-2021-GRJ/GRI/SGE de fecha 06 de diciembre de 2021;

Que, mediante Oficio N° D000035-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 10 de enero de 2022, la DGGSPFFS remitió al Administrado, las observaciones persistentes a la solicitud de autorización de desbosque del proyecto señalado anteriormente, las cuales fueron absueltas por el Administrado, con Oficio N° 016-2022-GRJ/GRI/SGE de fecha 14 de enero de 2022;

Que, el Informe Técnico N° D000003-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-FAM, de fecha 17 de noviembre de 2021, contiene los resultados de la inspección ocular a las áreas solicitadas para autorización de desbosque, realizada del 21 al 24 de octubre de 2021;

Que, de acuerdo con la evaluación de la documentación e información antes mencionada, que forma parte de la solicitud de autorización de desbosque, se determina lo siguiente: **i)** El Administrado presentó su solicitud para autorización de desbosque como parte del proyecto *“Mejoramiento de la carretera departamental JU-103 tramo: EMP.PE-22 a Palca-Tapo-Antacucho –Ricrán-Abra Cayan-Yauli-Pacán-EMP.PE-3S a Jauja”*, ubicado en los distritos de Yauli, Ricrán, Tapo y Palca, provincias de Jauja y Tarma, departamento de Junín, adjuntando para tal fin los requisitos señalados en el numeral 5 del Anexo N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, **ii)** Para la implementación del mencionado proyecto, el Administrado tiene previsto el desbosque en una superficie de 2.732 ha, para el despliegue de los componentes: Mejoramiento de vía (obras provisionales, trabajos preliminares, demoliciones, movimiento de tierras, mejoramiento de superficies de rodadura, pavimento asfáltico), obras de arte (Puente viga losa - L=18m, Puente viga losa-L=15m, Pontón-L=9m, Pontón-L=6m, Alcantarillas TMC, Alcantarillas tipo marco, Baden, Muro de contención de concreto armado, Muro de contención de concreto ciclópeo, Cunetas, Zanjales de drenaje, Canalización pluvial), defensa riverena (encofrado de protección y gaviones), señalización, impacto y mitigación ambiental, **iii)** El Administrado se compromete a desarrollar las medidas y actividades básicas descritas en el Plan de Actividades y usos de los productos del desbosque del Plan de desbosque, **iv)** El Administrado se compromete a cumplir con las medidas de prevención, corrección y/o mitigación asociadas a las actividades de desbosque descritas en el Plan de Manejo Ambiental del Plan de Desbosque, **v)** Se prevé un periodo de seis (06) meses para realizar el



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

desbosque, de acuerdo con lo solicitado por el Administrado, **vi)** El Administrado asume la obligación de presentar el Plan de Compensación Ecosistémica por las 2.732 ha a ser intervenidas de forma permanente, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en un plazo no mayor de tres (03) meses contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, **vii)** El Administrado asume la obligación de realizar las actividades de mantenimiento y monitoreo correspondientes a la compensación ecosistémica durante el periodo indicado en su cronograma del plan de compensación ecosistémica;

Que, con relación al pago que debe efectuarse para la obtención del desbosque y conforme a lo dispuesto en el numeral 127.1 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto supremo N° 018-2015-MINAGRI, sobre la base de la información declarada en el Plan de Desbosque, cotejada en la inspección ocular, se ha determinado que en el área de desbosque existe una mínima presencia de recursos maderables que resultarán afectados, por lo que el pago correspondiente al criterio de oportunidad de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables asciende a dos con 13 /100 soles (S/. 2.13);

Que, por su parte, mediante Memorando N° D000062-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 28 de enero de 2022, la DGIOFFS remitió el Informe Técnico N° D000011-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV, concluyendo que el valor del stock de carbono de la superficie solicitada asciende a ciento cuarenta y dos con 75 /100 soles (S/. 142.75);

Que, el Informe Técnico N° D000207-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 17 de febrero de 2022, contiene la evaluación a la solicitud de autorización de desbosque presentada por el Administrado y concluye, entre otros, que la misma cumple con los criterios técnicos y con los requisitos dispuestos en el numeral 5 del Anexo N° 01 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; por lo que recomienda autorizar el desbosque sobre una superficie de 2.732 ha, para la ejecución de parte del proyecto “Mejoramiento de la carretera departamental JU-103 tramo: EMP.PE-22 a Palca-Tapo-Antacucho –Ricrán-Abra Cayan-Yauli-Pacán-EMP.PE-3S a Jauja”; por el periodo de seis (06) meses, debiéndose cumplir con obligaciones y compromisos que genera la autorización de desbosque;

Que, mediante Oficio N° 85-2022-GRJ/GRI/SGE, de fecha 21 de febrero de 2022, el Administrado remitió a la DGGSPFFS, la constancia de pago por la afectación al patrimonio forestal, por la suma ascendente de ciento cuarenta y cuatro con 88/100 soles (S/. 144.88), en atención a lo requerido a través del Oficio N° D000280-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS. El detalle de los conceptos pagados se indica a continuación:

Cuadro N° 2: Pago realizado por El Gobierno Regional Junín

Criterio	Superficie (ha)	Pago para la obtención del Desbosque (S/)
Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales maderables ^a	2.732	2.13
Secuestro de carbono ^b		142.75
Total (S/)		144.88

Fuente: SERFOR – DGGSPFFS

^a Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE, Plan de Desbosque y sus actualizaciones.

^b Informe Técnico D000011-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR la autorización de desbosque con Código AUT-DES-2022-03, al Gobierno Regional Junín, para el desbosque de una superficie de 2.732 ha, como parte del proyecto *“Mejoramiento de la carretera departamental JU-103 tramo: EMP.PE-22 a Palca–Tapo–Antacucho –Ricrán-Abra Cayan-Yauli-Pacán-EMP.PE-3S a Jauja”*, ubicado en los distritos de Yauli, Ricrán, Tapo y Palca, provincias de Jauja y Tarma, departamento de Junín, conforme al cuadro descriptivo y los mapas que se adjuntan a la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que El Gobierno Regional Junín ejecute el desbosque durante el periodo de seis (06) meses, según lo establecido en su cronograma de las actividades de desbosque, los cuales serán contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER que El Gobierno Regional Junín cumpla con las obligaciones y compromisos que a continuación se detalla, cuyo incumplimiento podrá generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

- a) Realizar las actividades de desbosque exclusivamente sobre las áreas con las denominaciones: MA01, MA02, MA03, MA04, MA05, MA06, MA07, MA08, MA09, MA10, MA11, PA04, PA05, PA06, PA07, RI01, RI02, RI03, RI04, RI05, RI06, RI07, RI08, RI09, RI10, RI18, RI22, RI26, RI27, RI28, RI29, RI30, RI31, RI33, RI35, TA01, TA02, TA03, TA04, TA05, TA06, TA07, TA08, TA09, TA10, YA11, YA12, descritos en los cuadros descriptivos y mapas finales del área de desbosque. Para asegurar el retiro de cobertura forestal sobre estas áreas, delimitará el área de desbosque y realizará el marcado de árboles, arbustos, espinas y supervisará el corte de éstos, evitando además los daños adyacentes a estas u otros. En lo posible, se evitará afectar especies categorizadas en toda el área de desbosque y caso sean afectadas se realizará la reposición de éstas.
- b) Desarrollar las medidas y actividades básicas durante la apertura de áreas solicitadas para desbosque descritas en el Plan de Desbosque.
- c) El material resultante del corte de los árboles se almacenará en un área en coordinación con la comunidad o sector y serán entregados a los propietarios y/o dueños de las parcelas en donación mas no comercial, con previo acuerdo y firma de acta, la madera producto del desbosque que no sea utilizada será picada en pequeños trozos y será esparcida como materia orgánica.
- d) Mantener su compromiso de incorporar la variable ambiental en los trabajos que se realicen y evitar conflictos sociales que se pudieran generar durante la ejecución de las actividades de desbosque.
- e) Ejecutar las medidas para la protección de la flora y fauna silvestre, medidas para la protección de los recursos hidrobiológicos, medidas asociadas a la mitigación de impactos sobre los componentes abióticos (aire y suelo), medidas para la protección al patrimonio cultural arqueológico, y el plan de manejo de residuos detallados en el Plan de Desbosque.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- f) Presentar el Plan de Compensación Ecosistémica por el desbosque de 2.732 ha por la instalación de componentes permanentes en un plazo no mayor de tres (3) meses posteriores a la notificación de la presente resolución.
- g) Desarrollar las actividades de revegetación y reforestación de todas las áreas que fueron alteradas por las actividades de desbosque al término de las actividades constructivas y al cierre de la actividad operativa como parte del plan de compensación ecosistémica.
- h) Realizar las actividades de mantenimiento y monitoreo de las acciones de revegetación y de compensación ecosistémica según el cronograma de plan de compensación ecosistémica, a fin de asegurar el éxito de estas actividades.
- i) Comunicar a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, el inicio y culminación de la ejecución de la autorización de desbosque. Asimismo, presentar a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre el Informe Final de actividades de desbosque y los informes de monitoreo del Plan de Compensación Ecosistémica; con la finalidad que dicha Dirección pueda fiscalizar los compromisos y responsabilidades asumidos en la autorización de desbosque.

Artículo 4.- La Resolución que autoriza el desbosque no habilita al Gobierno Regional Junín, al ingreso a las áreas solicitadas para desbosque que pudieran estar superpuestas con algún tipo de derecho pre constituido.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución al Gobierno Regional de Junín, para su conocimiento y fines correspondientes en concordancia a lo que establece el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444

Artículo 6.- Remitir una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cusco, para conocimiento y fines.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del **Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre:** www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Isaías Alfredo Huamán Manrique
Director General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR